

Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a Colombia, en comisión de Servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 215-2017-EF/10

Lima, 20 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al texto vigente del inciso 37.1 del artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, mediante comunicación electrónica del 5 de junio de 2017, el Presidente de la República de Colombia cursa invitación a PROINVERSIÓN, para participar en el “IV Encuentro Empresarial de la Alianza del Pacífico, en el marco de la XII Cumbre de la Alianza del Pacífico”, así como otras reuniones conexas, a realizarse en la ciudad de Cali, República de Colombia, del 28 al 30 de junio de 2017;

Que, el objetivo principal de la participación de PROINVERSIÓN es participar en las actividades vinculadas a la promoción y facilitación de los flujos de inversión entre los países miembro de la Alianza del Pacífico, que se desarrollarán en el marco de la XII Cumbre Presidencial de la Alianza del Pacífico;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente la participación del señor Álvaro Enrique Quijandría Fernández, Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en el citado evento y otras reuniones conexas, toda vez que permitirá difundir la imagen del país como destino atractivo para la inversión, en particular en el sector infraestructura, y dar a conocer el nuevo marco legal de las asociaciones público privadas, enmarcándose dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de interés nacional;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Álvaro Enrique Quijandría Fernández, Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a la ciudad de Cali, República de Colombia, del 27 al 30 de junio de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán asumidos con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US\$ 735.71
Viáticos : US\$ 1,480.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. En el mismo plazo deberá realizar la rendición de cuentas respectiva.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER

Ministro de Economía y Finanzas